



Conscience and Peace Tax International

Internacional de Conciencia e Impuestos para la Paz

NGO in Special Consultative Status with the Economic and Social Council of the UN

International non-profit organization (Belgium 15.075/96)

www.cpti.ws

Bruineveld 11 • B-3010 Leuven • Belgium • Ph.: +32.16.254011 • e-✉: cpti@cpti.ws

Belgian account: 000-1709814-92 • IBAN: BE12 0001 7098 1492 • BIC: BPOTBEB1

Representative to the UN in Geneva:

Derek Brett

Avenue Adrien-Jeandin 18

1226 Thônex.

Tel./fax: 022 860 24 63

Email: dubrett@talk21.com

Presentación para el 89º período de sesiones del Comité de Derechos Humanos: marzo de 2007

Objeción de Conciencia al Servicio Militar: Asuntos para el grupo de tareas sobre informes de países SUDÁN

RESUMEN

En Sudán no se han reportado personas que hayan solicitado la exención del servicio militar por motivos de objeción de conciencia.

Podemos explicar esto por tres situaciones que operan en combinación:

- 1) No existe una estipulación legislativa que reconozca la objeción de conciencia,**
- 2) En la práctica, los procedimientos de reclutamiento son de tal manera que no permiten evaluar solicitudes semejantes. El reclutamiento forzado en grupos armados opositores y milicias aliadas con el gobierno es algo muy difundido en las zonas de conflicto; también, en el pasado, el “servicio nacional obligatorio” ha sido impuesto al azar mediante métodos coercitivos.**
- 3) Evitar el servicio militar es una práctica muy difundida -y sin impedimento- entre la población que habita fuera de las zonas de conflicto; no es necesario declarar objeción de conciencia.**

No obstante, los informes nos reportan algo grave: a los estudiantes de ambos sexos se les requiere que se sometan a entrenamiento militar -y tal vez un año de servicio activo- como precondition para recibir el certificado de secundaria y, por tanto, poder ser admitidos en instituciones de educación superior.

Los complicados conflictos armados en tres regiones distintas de Sudán – el sur, el este y Darfur, en el oeste- han traído consigo graves abusos a los derechos humanos;

el reclutamiento forzado es uno de ellos. En particular, los informes presentados por el Secretario General¹ al Consejo de Seguridad de la ONU sobre niños en conflictos armados han denunciado a varias de las partes que han reclutado a menores de 18 años, a veces a la fuerza, para usarlos en estos conflictos. Entre las fuerzas nombradas están algunas controladas por el gobierno, grupos armados opositores y milicias aliadas con el gobierno. Entre las muchas y graves violaciones a los derechos humanos que suceden con el reclutamiento forzado ilegal, no debemos olvidar que se elimina la posibilidad de los afectados a ejercer su derecho de objeción de conciencia al servicio militar.

El reclutamiento legal en las fuerzas armadas gubernamentales sudanesas se da en tres formas distintas: reclutamiento voluntario a largo plazo en las fuerzas regulares permanentes, las cuáles han predominado a lo largo de la historia de ese país; la conscripción bajo la Ley de 1992 sobre Servicio Nacional; y el alistamiento en las fuerzas paramilitares creadas por la Ley de 1989 sobre las Fuerzas Populares de Defensa. Para estas dos Leyes, el gobierno sudanés ha citado como autoridad mayor a la Ley de 1986 de las Fuerzas Armadas del Pueblo: “el Artículo 10, Párrafos 4 y 5, estipula que todos aquellos capaces de portar armas son considerados como fuerzas de reserva y que el Presidente de la República puede llamarlos a prestar servicio en cualquier rama o unidad de las fuerzas armadas en cualquier momento que sea necesario”. El Párrafo 5 estipula también que, “sin perjuicio de las estipulaciones del Párrafo 4, el Presidente de la República requerirá a cualquier persona que sea capaz de portar armas para someterse a entrenamiento militar y por tanto recibir preparación como miembro de las fuerzas de reserva de acuerdo con las condiciones especificadas por toda ley o decreto en vigor”.² De hecho, las estipulaciones sobre el servicio militar obligatorio datan de 1972, pero en años recientes rara vez han sido aplicadas.³

A lo anterior debemos agregar el reclutamiento en el Ejército Sudanés de Liberación del Pueblo (ESLP), que en virtud de la Constitución Interina de 2005 se reconoce como una parte autónoma de las Fuerzas Armadas Nacionales del sur de Sudán. La Ley de 2003 sobre el ESLP, que ha sido provisionalmente incorporada en la constitución interina, proporciona detalles en la sección pertinente (Párrafos 7-11) sobre el proceso de inducción y estipula que “Toda” persona que por seis meses ha recibido paga militar como persona enrolada o alistada y que haya estado en cualquier comando, cuerpo, unidad o departamento, se considerará como que ha sido debidamente enrolado o alistado y no tendrá derecho a solicitar liberación por motivos de ninguna ilegalidad o irregularidad en su enrolamiento o alistamiento” (Párrafo 10) y estipula la extensión en cualquier estado de emergencia de cualquier término de servicio originalmente contratado por hasta 12 meses (Párrafo 11); sin embargo, además de la estipulación de que sólo ciudadanos del “Nuevo Sudán” son normalmente elegibles (Párr. 7) no da detalles sobre quiénes pueden o no ser reclutados o responsables de ser reclutados.

¹ Documentos ONU Refs. A/61/529-S/2006/826; A/59/695-S/2005/72; A58/546-S2003/1053;

² Comité por los Derechos de la Niñez, Informes periódicos de los Estados Partes entregados en 1997: SUDÁN, Documento ONU CRC/C/65/Add.17, 6 de diciembre del 2001, Párr. 39.

³ Horeman, B. y Stolwijk, M., Refusing to Bear Arms, War Resisters International, Londres, 1998. (<http://wri-irg.org/co/rtba/sudan.htm>).

Los textos de la Ley 1989 sobre las Fuerzas Populares de Defensa y la Ley de 1992 sobre Servicio Nacional se anexan al Informe 2001 del Servicio Danés de Inmigración;⁴ hasta donde se sabe, siguen en vigor, sin enmienda, pero la relación exacta entre las dos formas de servicio no es clara en la práctica, y a veces no se sabe a cuál se están refiriendo en determinado informe.

La Ley de las Fuerzas Populares de Defensa establece una fuerza paramilitar a fin de “-entrenar a los ciudadanos en capacidades militares y civiles (y) – despertar conciencia sobre la seguridad y disciplina militar... a fin de actuar, bajo orden, como una fuerza de respaldo para las otras fuerzas regulares” (Párr. 5). Específicamente, la fuerza puede ser invocada “en cualquiera de las siguientes situaciones: -propósitos de entrenamiento, - situaciones de desastre o emergencia, - guerra o amenaza de guerra” (Párr. 12). El Comandante General de las Fuerzas Armadas designa al Comandante de las Fuerzas Populares de Defensa (FPD); éste debe ser un oficial de las fuerzas armadas con el rango de Brigadista o superior. Hay una estipulación que “cualquier número” de oficiales o personal del cuartel general de las fuerzas armadas regulares se adscriban a las FPD en (Párr. 7). Las FPD tienen un presupuesto autónomo bajo responsabilidad del Comandante General de las Fuerzas Armadas (Párr. 19). Está sujeto a ley militar (Párr. 17). Aunque ha veces ha sido descrito como el ala armada del partido político en el poder, las FPD están claramente integradas a las fuerzas armadas del Estado.

Los alistados deberán ser de nacionalidad sudanesa, mayores de 16 años, saludables desde el punto de vista médico, y con un historial de buena conducta (Párr. 11). La exención es posible por motivos médicos, de disciplina, familiares o de seguridad (Párr. 18); esto, más las referencias a aquellos llamados a unirse a las FPD (v.g. Párr. 13), indica claramente que la posibilidad de reclutamiento obligatorio en las FPD estaba al menos contemplado. Los procedimientos de reclutamiento y duración del servicio quedaron, sin embargo, en espera de regulaciones detalladas (Párr. 20). Las fuentes citadas por el Servicio Danés de Inmigración en su informe⁵, en general concuerdan en que los términos del servicio en las FPD se han establecido en un período de entrenamiento de 45 días seguidos por 12 meses de servicio para aquellos que han completado la educación secundaria; 18 meses para quienes no la han completado. Algunos se refieren a un elemento considerable de “educación política” islamista en el entrenamiento de las FPD.⁶ Al parecer, quienes han servido para las FPD son posteriormente alistados como reservas; el Instituto Internacional de Estudios Estratégicos⁷ calcula que la fuerza activa de las FPD es de 17,500, más 85,000 reservas. Sin embargo, ninguna de las fuentes consultadas reporta alguna movilización explícita de reservas.

En la década de 1990, el gobierno ordenó que los certificados de secundaria –un prerrequisito para acceder a la educación superior- no fueran emitidos hasta que las personas realizaran su servicio en las FPD. De acuerdo con una de las fuentes,

⁴ Servicio Danés de Inmigración, Informe de hechos misión al Cairo, Jartum y Nairobi.: la situación de derechos humanos, reclutamiento militar y procedimientos de entrada y embarque en Sudán, 8 al 19 de agosto y 20 al 23 de noviembre de 2001

⁵ *Op. cit.*, pp. 37, 41.

⁶ *Ibid.*, pp. 36, 37, 40.

⁷ International Institute for Strategic Studies, The Military Balance, 2005/6, Routledge, Londres, p.246.

esto aplica para ambos sexos.⁸ Otros informes, sobre todo los más recientes, mencionan que los certificados están disponibles después del período de entrenamiento, pero a los doce meses de servicio activo después de graduarse; las Universidades cooperan en estas políticas.⁹

Mientras el servicio mismo permanezca voluntario, éste no parece afectar directamente el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar. Las restricciones indirectas impuestas a la libertad de educación podrían, no obstante, representar una grave discriminación contra cualquier objetor de conciencia que ejerciera su derecho, igual que contra cualquier estudiante que contrario a su voluntad quedara fuera de ser enrolado en las PDF. En este contexto, los presuntos elementos islamistas en el entrenamiento no sólo levantarían cuestiones sobre la libertad de pensamiento, conciencia y religión de una minoría cristiana, pero pueden dar origen a mayores efectos discriminatorios. Se cita un alegato sobre un grupo de 231 estudiantes de escuela secundaria cristianos reclutados en el 2001, de los cuáles a 73 no se les permitió completar el servicio requerido; algunos fueron incluso víctimas de ataques y acoso.¹⁰

La ley de 1992 sobre Servicio Nacional (Obligatorio) establece que “Todo sudanés que haya cumplido 18 años y que sea menor de 33 será responsable de realizar el Servicio Militar” (Párr. 7), mismo que “puede hacerse en a) las fuerzas armadas, b) la policía u otras fuerzas regulares, c) unidades gubernamentales o del sector público, o d) proyectos públicos sobre desarrollo, economía o servicio social” (Párr. 8.1).

La duración del Servicio Nacional es de 24 meses (Párr. 9.1), y se reduce a 12 meses para graduados universitarios “o equivalente” (Párr. 9.2). La cláusula sobre “deducir cualquier servicio militar previo” (Párr. 9.5), junto con una referencia a la anterior ley de servicio obligatorio, “u otro servicio similar” (Párr. 9.3) probablemente se refiere al tiempo servido en las FPD que puede contar para liberar parcial o totalmente del requisito de cumplir con el Servicio Nacional, aunque esto no se menciona explícitamente.

A aquellos que deben acudir a reclutamiento se les da la instrucción de registrarse en la oficina local de la Administración Regional de Reclutamiento, misma donde se les emite su Cartilla de Servicio; a partir de ese momento tanto ellos como sus jefes están obligados a mantener informadas a las autoridades sobre su dirección actual (Párr. 15). En la Cartilla del Servicio vienen marcadas las tareas designadas y la fecha para presentarse; los Párrafos 17 y 18 establecen un sistema para manejar las quejas contra dichas decisiones así como las solicitudes de exención, perdón o aplazamiento del servicio.

⁸ Servicio Danés de Inmigración, *op cit*, pp.37, 39; “The situation of Human Rights In the Sudan, March 1 - May 31 2003”, en Sudanese Human Rights Quarterly No. 15. June 2003, Organización de Derechos Humanos de Sudán, El Cairo, pp 5-7.

⁹ Home Office (UK), Country of Origin Information Report: Sudan, Londres, abril de 2006, Párr 5.130; Austrian Centre for Country of Origin and Asylum Research and Documentation (ACCORD) Sudan: 10th European Country of Origin Seminar, Budapest 1, 2 December, 2005, Párr 3.8; Servicio Danés de Inmigración, *op cit*, p. 41.

¹⁰ Servicio Danés de Inmigración, *op cit*, p. 42.

Las *exenciones* aplican para personas que ya están alistadas como oficiales u hombres de las “fuerzas armadas, fuerzas policiales u otras fuerzas regulares” o mientras que son “estudiantes de colegios o institutos superiores preparándose para graduarse de oficiales de las fuerzas armadas, fuerzas policiales u otras fuerzas regulares” (Párr. 10). A quienes por condiciones médicas no puedan realizar “alguna tarea de servicio” se les *perdona* completamente (Párr. 11.1); otros, bajo el Párr. 11.2, pueden ser asignados al “servicio que se acomode a sus habilidades”. Los asalariados que sean el único sostén de su familia pueden *aplazar* su servicio hasta que se hagan arreglos para mantener a sus familias con fondos públicos (Párr. 12.1). También se *puede* otorgar un permiso para posponerlo hasta antes del cumpleaños 32 para estudiantes de los primeros grados (Párr. 12.2), y a veces para personas que siguen estudiando o capacitándose, o para ciertos servidores públicos (Párr. 12.3). Los ciudadanos residentes en el extranjero tienen la obligación de tramitar en la embajada más cercana el aplazamiento de su servicio militar (Párr. 13.2). En todos los casos se cargará una cuota para obtener el certificado apropiado (Párr. 27). ***No hay una estipulación que contemple la posibilidad de la objeción de conciencia.***¹¹

Una vez que la persona se ha registrado para el Servicio Nacional no puede salir del país (Párr. 21), ni inscribirse o graduarse de ninguna institución educativa (Párr. 22), ni tomar un empleo o iniciar actividad profesional (Párr. 23) sin su Cartilla de Servicio debidamente autorizada, o un certificado de exención, perdón o aplazamiento. Sin embargo, las cifras reales de los que van a ser reclutados, así como la selección por edad y sexo de los que van a ser llamados, quedan a discreción del Ministerio de Defensa (Párr. 19).

Toda persona “que no se presente al reclutamiento, o que trate de evitar el servicio mediante engaños o haciéndose daño” podrá ser encarcelada por un período de dos a tres años, y podrá ser requerido para reportarse al servicio militar inmediatamente después de haber cumplido con su sentencia (Párr. 28.3)¹², cualquiera (excepto el/la cónyuge) que ayude o incite a una persona a hacer esto “mediante retirar, borrar o quitar intencionalmente el nombre de las listas, o causándole un accidente o ayudándolo a provocarse un accidente, o proporcionando información falsa, o asumiendo su personalidad, o escondiendo a la persona o valiéndose de cualquier otro(s) truco(s)” (Párr. 28.2) se hará acreedor a tres años de cárcel, o a una multa, o a ambas penas (Párr. 28.1).

Quienes completen el servicio militar tendrán derecho “dentro de un tiempo razonable” a reanudar sus estudios o graduarse; los empleadores de más de 50 personas también están obligados a recontratar a cualquier persona que haya dejado el empleo para realizar el servicio militar, siempre que la solicitud se haga dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del servicio militar (Párr. 24). Los conscriptos también tienen la opción de continuar el servicio como miembros regulares de las fuerzas armadas (Párr. 25).

¹¹ ACCORD, *op. cit.*

¹² En general, a quienes se encontró que habían evitado el servicio militar, o a los desertores de dicho servicio, no se les imputaron cargos, pero simplemente se les mandó al frente de combate. (ACCORD, *op cit*; Servicio Danés de Inmigración, *op. cit.* pp 51, 53

No hay, sin embargo, ninguna indicación de que las medidas sistemáticas hayan sido implementadas para identificar y rastrear a aquellos responsables de realizar su “SNO” o Servicio Nacional Obligatorio. En lugar de ello, generalmente se ha hecho obligatorio –al menos en la capital y otras ciudades del norte- mediante “visitas de acarreo” en escuelas, lugares públicos y zonas residenciales, y especialmente en puntos de control vehicular atendidos por personal militar vestido de civil.¹³ Los hombres¹⁴ que parecían tener la edad apropiada y que no tenían una Cartilla de Servicio válida fueron llevados en grupo a campos de entrenamiento militar, donde por lo general se les mantenía incomunicados.

Ha habido algunos casos de reclutamiento forzado de personas menores (jóvenes de 14 años) o mayores que la edad legal de reclutamiento, de extranjeros, o de personas que ya habían realizado su servicio militar¹⁵ -de hecho, aún sin la intención de saltarse las reglas, está en la naturaleza de dicho proceso que quienes no sean responsables de ser reclutados no tendrán oportunidad de comprobarlo.

Parecería que hay un alto grado de predictibilidad aún para las visitas de acarreamiento forzado; una fuente citada por el Servicio Danés de Inmigración señaló que éstas “casi siempre” sucedían en domingo por la mañana.¹⁶ De hecho, se ha informado que a veces los anuncios locales de radio y televisión daban instrucciones a los elegibles de reclutamiento de reunirse en un lugar y a una hora determinados.¹⁷

Todas las fuentes parecen concordar al decir que los hijos de familias “bien conectadas” nunca han sido reclutados en la práctica y que el soborno directo para obtener documentos falsos o para escapar a ser reclutado a la fuerza es algo muy conocido –en el 2001 se mencionaban sumas equivalentes a \$100- aunque se dijo que no era la manera normal de evitar ser reclutado.¹⁸

Dentro de la población nacional completa, todas las cifras citadas sugieren que, contraria a la impresión que daban algunos informes, quienes han sido reclutados en las fuerzas gubernamentales nunca han sido más que una pequeña, desafortunada, minoría. El Instituto Internacional de Estudios Estratégicos¹⁹ calculó que el número de conscriptos en servicio en agosto de 2004 era de 20,000, en un ejército de cerca de 100,000 elementos en total. La Comisión Internacional de Indagación en Darfur en enero de 2005 calculó que el total de elementos en el ejército era del doble, pero incluía a las FPD y a la “Inteligencia de las Fronteras”.²⁰

Aún con éste cálculo más elevado de 30,000 miembros del Ejército Sudanés de Liberación del Pueblo, unos 20,000 miembros de los grupos armados conocidos como

¹³ See Servicio Danés de Inmigración, *op cit*, pp 35, 39 y 40.

¹⁴ Aunque ha habido informes de mujeres conscriptas, generalmente en unidades auxiliares, ninguna de las narraciones menciona que se haya reclutado a mujeres en las “visitas de acarreo”.

¹⁵ Servicio Danés de Inmigración, *op cit.*, pp 35, 40.

¹⁶ *Ibid*, p.40.

¹⁷ UK Home Office, *op. cit.*, Párr.5.129

¹⁸ Servicio Danés de Inmigración, *op cit*, pp 51-53, ACCORD, *op. cit.*.

¹⁹ International Institute for Strategic Studies, The Military Balance, 2004/5, Routledge, Londres, p.246.

²⁰ Informe de la International Commission of Inquiry sobre Darfur al Secretario General de las Naciones Unidas, en virtud de la Resolución 1564 del Consejo de Seguridad del 18 de septiembre de 2004 (Ginebra, 25 de enero de 2005), Párr.78.

Janjaweed, y unos pocos miles más en varios grupos armados no estatales²¹, el número total de sudaneses *de cada sexo* que cumplen 18 *cada año*, son más de 400,000, según cálculos actuales.²²

Además del caso especial de aquellos que buscan continuar con su educación, las personas reclutadas tienden, como generalmente sucede en situaciones de reclutamiento forzado, a venir de los “grupos sociales más vulnerables”, en palabras tomadas del informe del Servicio Danés de Inmigración.²³ Las más vulnerables son las minorías étnicas, particularmente quienes han sido “internamente desplazados”. En la década de 1990, quienes huyeron del conflicto en el sur estaban particularmente en riesgo de ser reclutados y de ser enviados al frente de combate con nada más que un entrenamiento superficial de uno o dos meses. No es de sorprender que las bajas fueran desproporcionadamente altas. Para el 2001, se reporta que el reclutamiento de sureños había disminuido porque muchos desertaron para pasarse al FSLP cuando éstas se instalaron. En aquella época, los miembros desplazados de las minorías étnicas de Darfur - los Fur, Zagawet, Masalet- junto con los Nuba del centro de Sudán, eran tomados como blanco.²⁴ Esto a su vez causó problemas cuando el conflicto de Darfur estalló.²⁵ Esto, según se informa, ha causado un cambio de énfasis para reclutar a la población árabe de las zonas rurales, lo que se acostumbra hacer indirectamente a través de los líderes y sheiks de las tribus.²⁶ (Esta forma indirecta de conscripción ha sido también reportada para las áreas controladas por el ESLP en el sur, donde supuestamente con frecuencia daba lugar al reclutamiento de menores que eran ofrecidos en lugar de aquellos hombres que eran de mayor valor económico para la comunidad).²⁷ La incidencia de “visitas de acarreo” urbanas se redujo mucho ya para el 2001;²⁸ de acuerdo con algunos informes, estas han cesado del todo en los últimos años.²⁹

²¹ Con base en los calculos dados en la tabla de la pág. 434 de: The Military Balance, 2005/6, *op. cit.*

²² CIA Factbook, 2007 (www.cia.gov/cia/publications/factbook/geos/su.html)

²³ Servicio Danés de Inmigración, *op cit*, p. 41.

²⁴ *Ibid*, p.36

²⁵ Véase, Informe de Asma Jahangir, Relator Especial sobre ejecuciones extralegales, sumarias o arbitrarias – Misión al Sudán (2004), Documento ONU E/CN.4/2005/7, Add. 2, Párr.40.

²⁶ International Commission of Inquiry, *op. cit.*, Párr.82.

²⁷ UK Home Office, *op. cit.*, Párr.5.143

²⁸ Servicio Danés de Inmigración, *op cit* pp 40, 47.

²⁹ UK Home Office, *op. cit.*, Párr.5.130.

Sugerencias para la lista de asuntos:

- 1) Averiguar si el período de entrenamiento y servicio militar en las FPD sigue siendo prerequisite para obtener el certificado de secundaria y, por tanto, para acceder a la educación superior. Qué elementos culturales y políticos, además de los estrictamente militares, hay en el entrenamiento FPD. Una mayor aclaración de los métodos de reclutamiento actuales en términos de servicio en las FPD; y sobre la división del reclutamiento en FPD y SNO (Servicio Nacional Obligatorio) por edad, género y nivel de educación, sería útil.**
- 2) Si el reclutamiento fresco en el ESLP se ha llevado a cabo desde su integración como una parte autónoma de las Fuerzas Armadas Nacionales. De ser así, cómo se ha administrado, quiénes han sido elegibles/responsables, y ¿cuáles son los términos del servicio?**
- 3) Si el Estado Parte contempla la posibilidad de enmendar la legislación sobre el reclutamiento militar para permitir las solicitudes de exención por motivos de objeción de conciencia.**

19 de febrero de 2007